

**DECLARATIVO - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** 

Radicado: 686893189001-2021-00103-00 Demandante: Lucila Sánchez Machuca Demandado: José Antonio Sánchez Pineda

Al Despacho del Señor Juez, informando que, en auto del 09 de octubre de 2023 se programó para el 08 de mayo audiencia de que trata el numeral cuarto del canon 583 del Código General del Proceso; sin embargo, ante el requerimiento de nueva fecha para audiencia, verificando la agenda se postula el 27 de junio de 2024 a las 09:00 am. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), tres (03) de abril de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial y verificada la agenda del Despacho, se reprograma para el próximo JUEVES, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 A LAS 09:00 A.M, audiencia de que trata el numeral cuarto del canon 583 del Código General del Proceso, en la que se practicará las pruebas necesarias y dictará sentencia. Si esta fuere favorable a lo pedido, en ella nombrará administrador legítimo o dativo; en los mismos términos señalados en auto del 09 de octubre de 2023.

Se advierte que es **OBLIGATORIO** comparecer de manera **PRESENCIAL** a las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022. A su vez es de mencionar que en el municipio de San Vicente de Chucuri la capacidad del internet no garantiza una conexión en óptimas condiciones y en la zona rural es inexistente la conexión de internet banda ancha. Por ello para partes y testigos es OBLIGATORIA la comparecencia de manera presencial, por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Ahora bien, en cuanto a los apoderados, les es posible la conexión virtual, asumiendo toda la responsabilidad del caso si el fluido del internet no es estable en la fecha para garantizar la conexión remota. Se advierte que no se permiten conexiones desde vehículos automotores, desde la calle, con teléfonos celulares, debe haber la disponibilidad de un recinto que permita la concentración por ausencia de ruido de todos los intervinientes en la audiencia. En caso de itinerancia desde el internet de la fuente de uno de los apoderados, tal carga de inasistencia será de su entera responsabilidad, con la finalidad de garantizar la práctica y controversia de la prueba a la que tienen derechos las partes. Para ello minutos antes deben solicitar enlace de conexión.



## Les corresponde a los apoderados, garantizar la comparecencia presencial de sus testigos.

Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, se encuentra ubicado en la Carrera 11 No. 9 – 48 – Oficina 102.

## **NOTIFIQUESE** y **CUMPLASE**

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aff1a547a45f8a2c6e5664e6eeea07665c03a94c852e192b9d4f28cd62a88969

Documento generado en 03/04/2024 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica